



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 114 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Hacienda, Industria y Energía.-Expte. 13898 A.T.....	2

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 124/18.....	2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos 226/18.....	3
Autos 285/18.....	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos 183/18.....	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Ejecución 5/19.....	4

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.-Bases para una plaza de Coordinador/a del Área de Cultura.....	4
Bases para plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario, estabilización.....	8
ARENAS DEL REY.-Padrones, listas cobratorias, primer trimestre, ejercicio 2019.....	11
E.L.A. DE BÁCOR-OLIVAR.-Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.....	12

CÁJAR.-Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil, expte. 2/2019.....	12
Padrones de Escuela Infantil, mayo 2019.....	12
CAMPOTÉJAR.-Padrón de agua y alcantarillado, primer trimestre de 2019.....	13
CHURRIANA DE LA VEGA.-Padrón de agua potable y otros, facturación de 1/04/19 al 30/04/19.....	13
DÚDAR.-Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del IBI.....	24
LAS GABIAS.-Modificación de bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Educador/a Social.....	14
GRANADA. Servicio de Selección de Personal.-Decreto de rectificación de error en tribunal de dos plazas de Oficial de Policía Local.....	14
OGÍJARES.-Aprobación definitiva de estudio de detalle en calle Cruces 24.....	1
PINOS PUENTE.-Rectificación del catálogo de edificaciones tradicionales del Plan Especial de Protección de la Vega.....	15

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA. Orquesta Ciudad de Granada.-Aprobación inicial del presupuesto, ejercicio 2019.....	15
COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS PÚBLICAS ALTOS DEL RABIETE.-Convocatoria de junta general.....	15



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.005

**AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)**

*Aprobación definitiva de estudio de detalle en calle Cruces, 24*

**EDICTO**

Por el presente se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2019 acordó proceder a la aprobación definitiva del estudio de detalle de reajuste de alineación y reordenación de volúmenes en parcela sita en calle Cruces, nº 24, promovido por Nila Armilla, S.L., redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Eva Gómez Prieto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de

Ordenación Urbanística de Andalucía, y del art. 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra el anterior acuerdo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), o ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Granada, según proceda, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente.

Ogíjares, 12 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 2.839

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO.GRANADA*Expte. 13898/A.T.***ANUNCIO**

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13.898/AT.

E-3107-FM/mjas

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación del Gobierno de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Torres Concha, S.L., CIF: B18479410

Características: 61 metros de Línea Aérea MT Y Centro de Transformación intemperie 50 kVA, sito en Paraje La Perera, polígono 38, parcela 95 de Trasmulas, del t.m. de Pinos Puente.

Presupuesto: 21.778,04,20 euros.

Finalidad: Electrificación bombeo.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero de Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrito por técnico competente, así como resto de documentación reglamentaria de ejecución de obra.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el Artº 25 del Real Decreto 1043 /2013 de 27 de diciembre y así como en los Artº. 133 y 134 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se otorgará autorización de explotación a favor de la Empresa Suministradora correspondiente.

Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de quince días desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizados por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51). El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 2.948

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA***Julio de delito leve núm. 124/18***EDICTO**

En el Juzgado de Instrucción número seis de Granada, se sigue d. leve número 124/2018 en el que ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA Nº 26/2018**

En la ciudad de Granada, a trece de febrero de dos mil dieciocho.

D. Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada, he visto y oído en Juicio Oral y Público el Juicio de Delito Leve nº 278/17, seguido sobre estafa, apareciendo como denunciada Vanesa Mencual Roca, cuyas demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones, siendo denunciante Daniel Zapata Fuentes y habiendo intervenido en el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Que condeno a Vanesa Mengual Roca, como autora responsable de un delito leve de estafa, a la pena de 60 días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pago de las costas procesales, y que indemnice a Daniel Zapata Fuentes en 165 euros.

La indicada pena pecuniaria habrá de ser satisfecha en un único plazo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con advertencia de que la misma no es firme, pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, en legal forma y por escrito y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Demelssa Avellaneda Ruiz, con DNI 75571609A, expido y firmo la presente en Granada, a 3 de junio de 2019. Doy fe.

NÚMERO 2.906

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA**

*Autos 226/18*

EDICTO

D<sup>a</sup> Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 226/2018 a instancia de la parte actora D. Antonio Miguel Roldán Espejo contra Auxerlim, S.L., Gramacar Construcción, S.L., Cadegra, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Granada, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, D<sup>a</sup> María Dolores Barragán Ladrón de Guevara, Magistrado Juez en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 226/18 sobre despidos, promovido a instancia de Antonio Miguel Espejo parte demandada la mercantil Auxerlim, S.L., Gramacar Construcción, S.L., Cadegra, S.L.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Miguel Roldán Espejo, contra Auxerlim, S.L., Gramacar Construcción, S.L., y Cadegra, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, declarando extinguida la relación laboral y condenando al empresario/s solidariamente a abonar la indemnización por despido, calculada hasta la fecha de la sentencia. La indemnización conforme a la norma citada se fija en 3.779,55 euros.

Condeno igualmente a la demandada a abonar al actor la cantidad de 6.258,20 euros, euros, con más el 10% de interés por mora.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Auxerlim, S.L., y Cadegra, S.L., actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Granada, 20 de mayo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.033

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA**

*Autos 285/2018*

EDICTO

D<sup>a</sup> Ana María Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: En la ciudad de Granada, a 10 de noviembre del 2018, Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el número 285/2018, sobre despido y cantidad, promovido a instancia de D. Francisco Mateo Vega Rodríguez, contra Auxerlim, S.L.

FALLO: Que estimando la demanda de Despido interpuesta por D. Francisco Mateo Vega Rodríguez contra Auxerlim, S.L., se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada y se condena a la empresa a que dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abonen en concepto de indemnización la suma con arreglo a las normas legales antes expresadas se fija 9.603,49. Igualmente estimando la demanda de reclamación de cantidad se condena a la demandada a que abonen a la actora la cantidad de 4.338,09 euros, más los intereses fijados de conformidad con lo señalado en la presente resolución.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Auxerlim, S.L., actualmente en ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Granada, 10 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana M<sup>a</sup> Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 2.998

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 183/2018. Negociado: MR  
N.I.G.: 1808744420180001248

De: José Javier Molina Hervás

Abogado: Gonzalo Torres Sagaz

Contra: Servicio Público de Empleo Estatal, Aristrando Grupo Inversor, S.L., Digosa XXI, S.L., Digo, S.A., y Indemeat Sociedad Cooperativa

D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado donde los interesados podrá tener conocimiento integro del acto bajo el número 183/2018, a instancia de la parte actora D. José Javier Molina Hervás, contra Servicio Público de Empleo Estatal, Aristrando Grupo Inversor, S.L., Digosa XXI, S.L., Digo, S.A., y Indemeat Sociedad Cooperativa, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 22-4-19 contra la que cabe recurso de suplicación

Y para que sirva de notificación al demandado Aristrando Grupo Inversor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 4 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.953

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

*Ejecución núm. 5/19*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue ejecución nº 5/19, contra Jocava Franquicias, S.L., en el que se han dictado Resoluciones de fecha 10/05/19 (decreto ampliando insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Jocava Franquicias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP.

Granada, 10 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.987

## AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

*Bases de una plaza de Coordinador/a del Área de Cultura*

EDICTO

D<sup>a</sup> Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las

facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de junio de 2019, acordó aprobar la convocatoria y las Bases, mediante proceso de estabilización, que se publican íntegramente a continuación: 1 plaza de Coordinador/a de Cultura, Grupo A2, Funcionario/a de carrera. Estabilización.

**BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DEL ÁREA DE CULTURA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN. ESTABILIZACIÓN.**

### A. NORMAS GENERALES.

1. El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Proceso selectivo para la provisión de una plaza de COORDINADOR/A DEL ÁREA DE CULTURA vacante en la plantilla de laborales de este Ayuntamiento, encuadrado dentro de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Grupo A, subgrupo 2, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A2 y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, conforme a la Oferta de Empleo Público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 195, de 10 de octubre de 2018, mediante proceso de estabilización de conformidad con el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación con carácter preferente las presentes Bases, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre función pública aplicable a la Administración Local:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El R.D. 364/19995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado.

### 3. Requisitos

Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún

Estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomatura, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado derechos del título.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

#### 4. Instancias y admisión.

- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr./a Alcalde/esa y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los Derechos de examen, que serán de 25 euros, a ingresar en la cuenta corriente ES11 2038 35165464 0000 1789.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

- Fotocopias compulsadas de los documentos y méritos que se aleguen, en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso, especificando el área de desempeño de las funciones. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral y certificado emitido por la Administración correspondiente, o contratos laborales.

En todas las fotocopias deberá constar diligencia, firmada por el/la interesado/a, con la frase "es copia fiel del original", que se responsabiliza de su veracidad.

- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Fotocopia del título

#### 5.- Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

- Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en su página Web, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con in-

dicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote, en su página Web, y en el B.O.P. determinándose en ese anuncio la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

#### 6. Tribunal de valoración.

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Presidente: Rocío Díaz Estella.

Suplente: José Antonio García Martín.

Secretario/a con voz y voto: Inmaculada Sáez Pérez.

Suplente: Antonio Jiménez Serrano.

Vocal: Juan de Dios Ruiz Muñoz.

Suplente: Francisco Manuel Jiménez Rodríguez.

Vocal: Eduardo Aguilar Osuna.

Suplente: Esther Leal Anguita.

Vocal: Salomón Sánchez Ramírez.

Suplente: Ana Carmen Zurita Chacón.

Cada uno de ellos con sus respectivos suplentes.

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

#### B. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Q, resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

**FASE DE CONCURSO:** No tiene carácter eliminatorio (hasta un máximo de trece puntos).

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de doce puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,09 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,04 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas realizando tareas de similar categoría, acreditado a través certificado de empresa, contra-

tos y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social: 0,02.

No se tendrán en cuenta para su valoración las fracciones de mes inferiores a 15 días.

B) Cursos de Formación: se valorarán aquellas jornadas y cursos de

formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,002 puntos por cada hora de duración del curso.

Hasta un máximo de 1 punto.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. De no resultar acreditado el número de horas no se procederá a su valoración.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente diligenciados por el interesado con la frase "es copia fiel del original" suscrita por el interesado que se responsabiliza de su veracidad.

Aplicación del concurso: los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta y con dos horas para su ejecución. Las preguntas versarán sobre el programa de materias contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Cada respuesta acertada puntuara con 0,125. Las respuestas erróneas restarán 0,0416 puntos. Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio, consistirá en el desarrollo por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, de un máximo de dos supuestos prácticos a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, igual para todos los opositores, acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, relacionado con los temas contenidos en el temario que sigue como Bloque II.

El Tribunal determinará si los opositores pueden utilizar textos legales en este ejercicio e indicará el valor de cada una de las cuestiones o apartados propuestos antes de iniciar el mismo.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador en el ejercicio segundo, se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de tres o más puntos de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de persistir en el empate, se resolverá la selección a favor del opositor que tenga mayor puntuación en la segunda prueba. Si aun así persistiese el empate, el Tribunal podrá acordar la celebración de una prueba con una duración máxima de una hora, para desempatar.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Lista de Aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a Alcaldía, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

#### C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado. El nombramiento se publicará en el BOP.

#### D) NORMA FINAL.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base

Primera. Contra la convocatoria y sus Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación de su anuncio en el BOE, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

No obstante podrán interponer recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la indicada publicación sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

#### ANEXO I PROGRAMA BLOQUE I

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

2. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

3. La Corona.

4. Las Cortes Generales.

5. El Gobierno.

6. Organización territorial del Estado.

7. Las Comunidades Autónomas.

8. El Municipio: Concepto, organización municipal y competencias.

9. La Provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias.

10. Competencias de los Municipios y las Diputaciones según la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

11. Tramitación del Presupuesto Municipal.

12. Ley de Contratos del sector público: Nociones generales. Objeto y ámbito de aplicación.

#### BLOQUE II

13. Conceptos de cultura

14. Políticas culturales

15. Políticas culturales y territorio

16. Perspectiva histórica de las políticas culturales

17. Cultura y políticas culturales: tendencias actuales

18. Concepto de equipamiento cultural y tipologías

19. Diseño de equipamientos culturales

20. Equipamiento cultural de proximidad: casas de cultura y centros cívicos

21. Equipamientos para la difusión de espectáculos en vivo

22. Equipamientos culturales del municipio de Albolote. Descripción, tipología y uso.

23. El proyecto en la gestión cultural

24. Esquema para el diseño de un proyecto cultural

25. Desarrollo detallado de las fases del esquema para la elaboración de un proyecto cultural

26. La evaluación de proyectos culturales

27. El marketing cultural

28. Agenda 21 de la cultura. Contenidos y principios.

29. Indicadores culturales.

30. Implementación de la agenda 21 de la cultura.

31. Las nuevas tecnologías como herramienta para la gestión cultural.

32. Turismo y gestión cultural.

33. Patrimonio y gestión cultural.

34. Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Albolote.
35. Producción escénica y la figura del productor en las artes escénica.
36. El proyecto de producción de artes escénica.
37. El Proyecto artístico en las artes escénicas.
38. El Proyecto de desarrollo Territorial en la producción de las artes escénicas.
39. Fases de un proyecto de artes escénica.
40. Sistema de Producción y exhibición escénica.
41. Gobernanza y estructura organizativa de los espacios escénicos.
42. Gestión de RR.HH. en las artes escénicas. Características y especificaciones, diagnóstico del personal, estrategias de intervención.
43. Gestión de Recursos Financieros y costos en las artes escénicas.
44. Marketing, comunicación y relaciones institucionales en las artes escénicas.
45. Evaluación en la Gestión de artes escénicas.
46. Circuitos de teatro del Ayuntamiento de Albolote.
47. Protocolo y gestión cultural.
48. Ley de patrimonio histórico de Andalucía.
49. Ley de propiedad intelectual.
50. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.
51. Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del sistema andaluz de bibliotecas y centros de documentación.
52. La biblioteca en la gestión cultural del municipio de Albolote.
53. La gestión cultural y los derechos de autor.
54. Mecenazgo y cultura.
55. Cooperación cultural desde el ámbito local
56. Competencias municipales en el ámbito sociocultural.
57. Fiestas del municipio de Albolote.
58. Política expositiva del Ayuntamiento de Albolote.
59. Proyectos singulares del Área de Cultura del Ayuntamiento de Albolote.
60. Premios literarios del Área de Cultura del ayuntamiento de Albolote.

Albolote, 11 de junio de 2019.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.988

## **AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

*Bases de Auxiliar Administrativo/a funcionario/a. Estabilización*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de junio de 2019, acordó aprobar la

convocatoria y las Bases, mediante proceso de estabilización, que se publican íntegramente a continuación: 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, Funcionario/a de carrera. Estabilización.

**BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN. ESTABILIZACIÓN**

#### **A. NORMAS GENERALES.**

1. El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General; Subescala Auxiliar, grupo C2, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Albolote e incluida en la oferta de empleo público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 195 de 10 de octubre de 2018 dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente. Todo ello mediante proceso de estabilización de conformidad con el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, y:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado.

#### **3. Requisitos**

Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún Estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de



presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente (deberá de acreditarse la equivalencia).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

#### 4. Instancias y admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr./a. Alcalde/esa y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los Derechos de examen, que serán de 10 euros, en la cuenta corriente ES11 2038 3516 5464 0000 1789.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

- El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

- Fotocopias compulsadas de los documentos y méritos que se aleguen, en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral y certificado emitido por la Administración correspondiente o copia de contratos.

Todas las fotocopias deben diligenciarse con la frase "es copia fiel del original" firmada por el/la interesado/a que se responsabiliza de su veracidad.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso y del ejercicio. La publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la Provin-

cia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con la fecha de celebración del primer ejercicio, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote y en su página Web.

#### 6. Tribunal de valoración.

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Los miembros del Tribunal Calificador, designados por el Alcalde-Presidente, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará formado por:

Presidente: D. José Antonio García Martín (Titular).

D. Manuel Antonio Chía Mancheño (Suplente).

Secretario/a: D<sup>a</sup> Ana Carmen Zurita Chacón (Titular).

D. Manuel Miguel Fernández Martínez (Suplente).

Tres Vocales:

D. Antonio Jiménez Serrano (Titular).

D. Marco Antonio Garrido Fernández (Suplente).

D<sup>a</sup> Inmaculada Robles Muñoz (Titular).

D<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Contreras (Suplente).

D<sup>a</sup> María Isabel Sánchez-Garrido Latorre (Titular).

D<sup>a</sup> Rosa María Ramírez Marín (Suplente).

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

## B. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

### Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El orden de actuación de los opositores, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Q, resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 12 puntos)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,09 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,04 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas realizando tareas de similar categoría, acreditado a través certificado de empresa, certificado de Contrato y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social: 0,02.

B) Cursos de formación: Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,002 puntos por cada hora de duración del curso. Hasta un máximo de: 1 punto.

Aplicación del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

### Fase de oposición:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de esta Bases, y elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo de 60 minutos. Su puntuación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de 5 puntos para entenderla superada. Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Las respuestas correctas puntuarán 0,2 puntos y las erróneas restan 0.05 puntos, las respuestas en blanco ni restan ni suman.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, a resolver por los aspirantes en un tiempo máximo de una hora. Dicha prueba de carácter práctico estará relacionada con los temas que se adjuntan en el anexo. Si el Tribunal así lo decide se podrá proceder a la lectura pública y obligatoria del ejercicio por los aspirantes. Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de tres o más puntos de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si aun así persistiera el empate, el tribunal puede acordar la celebración de una prueba escrita de duración no superior a una hora.

Lista de aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a Alcaldía, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

### C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

#### D) NORMA FINAL.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la convocatoria y sus Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación de su anuncio en el BOE, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

No obstante podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la indicada publicación sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

#### ANEXO TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Nociones generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

2. Organización territorial del Estado. Administración Central. Autonomías y Administración Local.

3. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Régimen Jurídico.

4. Municipio: Concepto. Organización. Elementos del municipio

5. Personal al Servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases.

6. Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación.

7. Procedimiento Administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

8. Procedimiento Administrativo II: Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

9. Procedimiento Administrativo III: Fases del Procedimiento.

10. Uso de medios electrónicos en la organización y procedimiento administrativo.

11. La Ofimática. Tratamiento de textos, Bases de datos y Hojas de Cálculo.

12. La informática en la Administración Local. Aplicación de Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.

13.- Competencias de los Municipios. Especialmente en materia de cultura.

14. Órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector Público.

15. Relaciones Interadministrativas.

16. Protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública. Garantía de los derechos digitales. Medidas de seguridad en el ámbito del sector público

17. Protección del Patrimonio Histórico de Andalucía.

18. Instituciones del Patrimonio Histórico de Andalucía y medidas de Fomento.

19. Competencias municipales y relaciones entre Administraciones Públicas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

20. Organización y Gestión de los Talleres socioculturales del Ayuntamiento de Albolote.

Albolote, 11 de junio de 2019.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.947

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

*Padrones, listas cobratorias, 1º trimestre del ejercicio de 2019*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Francisca J. García Moreno, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada),

HAGO SABER: Que por acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo del presente año, se efectuó la aprobación de los Padrones - Listas cobratorias correspondientes a las tasas siguientes:

1º trimestre de 2019, tasa por servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable.

1º trimestre de 2019, tasa por servicios de alcantarillado.

1º trimestre de 2019, canon autonómico de depuración.

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, así como en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía-Presidenta, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, es-

NÚMERO 2.950

tando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas del Rey, 24 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca J. García Moreno.

NÚMERO 3.019

### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR-OLIVAR (Granada)

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 1/2019*

#### EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de la Junta Vecinal de esta ELA, adoptado con fecha 01/04/2019, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95 de 22/05/2019, por el que se efectuó la aprobación inicial de modificación de presupuesto 1/2019, mediante crédito extraordinaria, se considera definitivamente aprobada. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

#### Créditos Extraordinarios

Cap.	Denominación	Importe/ Euros
4	Rec. Extrajudicial cuota Asociada 2018 a la FAMP	180,30
	Total Créditos Extraordinarios	180,30

El total importe anterior queda financiado:

Bajas de Crédito de Gastos, cuyo resumen es el siguiente

Cap.	Denominación	Importe/ Euros
4	Transferencias corrientes	180,30
	Total Créditos Extraordinarios	180,30

Contra la aprobación definitiva referenciada se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bácor-Olivar, 13 de junio de 2019.-La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

### AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

*Delegación competencias para celebración de matrimonio civil, expte. 02/2019*

#### EDICTO

Visto el expte. gubernativo 2631/19, tramitado por el Registro Civil Único de Madrid indicando que el matrimonio civil se celebre en el Ayuntamiento de Cájar (Granada) y se autoriza a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento a la celebración del matrimonio civil solicitado por D.M.A.F.M. y D<sup>a</sup> A.M.M.S.G.

Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notario sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejales.

Vista la solicitud de los contrayentes para que la celebración del matrimonio civil fuera oficiado por el Concejales de este Ayuntamiento D. Pablo Beltrán Barranco.-

Visto lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

1º) Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía exclusivamente para la celebración del matrimonio civil de D.M.A.F.M. y D<sup>a</sup> A.M.M.S.G., el día 25.05.19, en el Sr. Concejales del Ayuntamiento de Cájar D. Pablo Beltrán Barranco.

2º) Notificar esta resolución al Sr. Beltrán Barranco.

3º) El presente Decreto entrará en vigor en el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, conforme a lo establecido en el art. 44.2 del R.D. 2.568/1986.

4º) Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del referido R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cájar, 7 de junio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Ana M<sup>a</sup> García Roldán.

NÚMERO 2.958

### AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

*Padrones Escuela Infantil, mayo 2019*

#### EDICTO

Ana María García Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 300/2019, de fecha 7/06/19, el pa-

drón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de mayo 2019, por los importes totales que así mismo se especifica:

Mayo 2019: 3.715,74 euros.

Dicho padrón se exponen al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en calle Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en su Disposición Décimo Sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 7 de junio de 2019.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Ana María García Roldán.

NÚMERO 2.954

### **AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)**

*Padrón de basura, agua y alcantarillado 1º/trim./2019*

#### **EDICTO**

Confeccionado el padrón cobratorio por tasa recogida de basura, agua y alcantarillado, correspondiente al 1º trimestre de 2019, se exponen al público por espacio de quince días para reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formular liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al Alcalde-Presi-

dente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 29 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Campotéjar, 10 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 2.951

### **AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)**

*Padrón de agua potable y otros, facturación 01/04/2019 al 30/04/2019*

#### **EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2019 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 1/04/2019 al 30/04/2019 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 6 de junio de 2019.-El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 2.952

**AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)***Aprobación definitiva modificación de ordenanza del IBI*

## EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 12. Tipo de gravamen:

1. El tipo de Gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,40%.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Dúdar, 7 de junio de 2019.-El Alcalde en funciones, fdo.: Juan González González.

NÚMERO 3.007

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)***Modificación bases para provisión en propiedad dos plazas de Educador/a Social*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Vanessa Polo Gil, Alcaldesa en funciones, del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Tras haberse estimado el recurso de reposición, interpuesto por D. J.R.G.R.R., en nombre y representación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía (COPESA), de fecha 15 de mayo de 2019 con número de registro de entrada 4208, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2019 aprueba la modificación de las bases para la provisión en propiedad de dos plazas de educador/a social, mediante el sistema de oposición libre, en concreto la base tercera relativa a los requisitos que deben cumplir los/as aspirantes para formar parte en las pruebas de selección, en su apartado c):

Donde dice:

“c) Estar en posesión del Grado en Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, Sociología o análogas, o equivalentes (deberá acreditarse la equivalencia), según planes educativos anteriores. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación”

Debe decir:

“Estar en posesión en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título oficial de grado en Educación Social, o diplomatura en Educación social u otro Titulación universitaria con habilitación del Colegio Oficial de Educadores Sociales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación correspondiente por el Ministerio de Educación Español”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Las Gabias, 11 de junio de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, en funciones, fdo.: María Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 2.956

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## SERVICIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

*Decreto rectificar error en tribunal de 2 plazas de Oficial de Policía Local*

## EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización,

HACE SABER: Que con fecha 6 de junio de 2019, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación ha dictado el Decreto que literalmente dice:

“En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo previsto en las Bases 4 y 5.1 de las que habrán de regir la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad 2 plazas de Oficial de la Policía Local, aprobadas por Decreto de fecha 7 de mayo de 2018, y visto informe emitido con fecha 4 de junio de 2019 por la Jefa del Servicio de Selección de Personal, con el conforme del Director General de Personal, Recursos Humanos y Servicios Generales que, literalmente, dice:

“En el expediente nº 411/19, con fecha 30 de mayo de 2019, el Excmo. Sr. Alcalde dictó Decreto por el que se designaban los miembros del Tribunal de dicho proceso selectivo, se aprobaba la relación de aspirantes admitidos/excluidos, y se fijaba fecha de realización del ejercicio previsto en el punto 6.2 de las Bases de la convocatoria.

Publicado el correspondiente edicto en BOP el día 4 de junio de 2019, se ha detectado error material al incluir los nombres de uno/a de los/as vocales y suplentes designa-

dos/as, por lo que procede dictar Decreto que rectifique dicho error en el sentido de que las personas que deben figurar como titular y suplente son D. Ángel Rodríguez Ángel y D. Roberto López Tendero, en lugar de D<sup>a</sup> María Aguiló Segura y D. José María Luis Domínguez.”

DISPONGO:

Primero: Dejar sin efecto el Decreto de 30 de mayo de 2019 por lo que se refiere a la designación como Titular y Suplente respectivamente de D<sup>a</sup> María Aguiló Segura y D. José María Luis Domínguez.

Segundo: Designo a D. Ángel Rodríguez Ángel y a D. Roberto López Tendero como Titular y Suplente respectivamente.

Tercero: Ordeno la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de junio de 2019.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización (firma ilegible).

NÚMERO 2.959

### **AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Rectificación catálogo edificaciones tradicionales Plan Especial Protección de la Vega*

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinario celebrado el día 22 de mayo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

4. RECTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES TRADICIONALES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LA VEGA, POR OMISIÓN.

Sometida a votación plenaria esta propuesta, la misma es aprobada por unanimidad de los quince asistentes (8 PSOE, 4 IU, 1 PP y 2 Cambiemos) de los diecisiete (17) concejales que de derecho componen la Corporación, adoptando el siguiente acuerdo:

1<sup>º</sup> Rectificar el Anexo de Edificaciones Tradicionales del Plan Especial de Protección de la Vega para incluir Cortijo de la Antigua Cantina junto al camino de San Pascual (Ref. Catastral nº 2520022 VG3222B000IJT) de Pinos Puente.

2<sup>º</sup> Proceder a su publicación en BOP.

Pinos Puente, 10 de junio de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 2.960

### **CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA**

ORQUESTA CIUDAD DE GRANADA

*Información pública relativo al acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música por el que se aprueba inicialmente sus presupuestos para el ejercicio 2019*

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector del Consorcio, de fecha 20 de mayo de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de su personal para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Consorcio para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Granada, 3 de junio de 2019.-El Presidente del Consorcio, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 2.955

### **COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS PÚBLICAS ALTOS DEL RABIETE**

*Convocatoria a junta general*

EDICTO

Constituida esta Comunidad de usuarios de Aguas Públicas y designado Presidente de su Comisión, he dispuesto convocar en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, a Junta General para el 19 de julio de 2019, en única convocatoria, a las 20:00 y en segunda convocatoria a las 20:30 para examinar, discutir y aprobar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes formulados por la Comisión designada al efecto.

Órgiva, 10 de junio de 2019.-El Presidente de la Comisión, fdo.: Antonio Vílchez Vílchez. ■